



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES;
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo IV

MARTES 1 OCTUBRE 1935

Núm. 274.—Página 3

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda.

Rectificando los Decretos dictados por estos Departamentos relativos a la reorganización de servicios.—Página 4.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo les sean devueltas a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 4 a 7.

Ministerio de Hacienda.

Orden concediendo franquicia arancelaria del material científico que se relaciona.—Páginas 7 y 8.

Otra señalando la fianza que ha de prestar el funcionario que desempeña la Alcaldía de Canfranc.—Página 8.

Otra autorizando a doña María del Carmen Lacazette Thiebaut para reexportar por el puerto de Guetaria conservas de pescados contenidos en envases fabricados con la hojalata importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.—Páginas 8 y 9.

Otra concediendo el retiro voluntario al Alférez de Carabineros D. Valentín Méndez López.—Página 9.

Otra disponiendo salgan de los Colegios en clase de Carabineros de Infantería cuatro Carabineros jóvenes que se relacionan.—Página 9.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se anuncien, para su provisión en propiedad, las Secretarías de segunda categoría que

en la actualidad están vacantes y figuran en la relación que se inserta.—Página 9.

Otra confiriendo los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Páginas 9 y 10.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se libren las cantidades que se expresan para el arrendamiento de los locales de las Secciones administrativas que se mencionan.—Páginas 10 y 11.

Otra ídem se anuncien para su provisión, por concurso de méritos, las vacantes de Porteros que se indican.—Página 11.

Otra ídem se den los correspondientes ascensos de escala y, en su virtud, los señores que se mencionan pasen a las categorías y sueldos que se citan.—Página 11.

Otra declarando jubilado a D. Manuel Avilés García.—Página 11.

Otra concediendo a D. Isaias Ignacio González Cobos el reingreso en el Profesorado especial de Francés de Escuelas Normales.—Páginas 11 y 12.

Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo tres plazas de Maestro y otras tres de Maestra con destino al Colegio Nacional de Sordomudos, de Santiago de Compostela.—Página 12.

Otra nombrando a doña Sira Amelia del Pozo Escobedo Profesora de Historia de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1, de Madrid.—Página 12.

Otra dictando reglas para la resolución del expediente instruido en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao por el Catedrático Delegado del Rector de la Universidad de Valladolid.—Página 12.

Otra agregando con carácter interino al Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de esta capital, a D. Miguel del Río Guinea.—Página 12.

Otras anunciando a concurso previo de traslado las plazas de Catedrático, vacantes en los Centros que se indican.—Páginas 12 y 13.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Ordenes designando a los señores que se mencionan para desempeñar los cargos que se indican.—Página 13.

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Orden disponiendo que la entidad denominada "Mutua de Accidentes y Retiros", domiciliada en Monforte del Cid (Alicante), sea inscrita en el Registro especial de Sociedades autorizadas para sustituir al patron en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia.—Página 13.

Otra rectificando en la forma que se indica la Orden de 9 del actual (GACETA del 20).—Página 13.

Otra disponiendo se incluya a D. José Rodríguez Peral en la relación de sustitutos que tienen derecho a cursar las plazas que se anuncian al turno de Médicos forenses sustitutos.—Página 13.

Otras nombrando para los Registros de la Propiedad de los puntos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 13 y 14.

Otra disponiendo que los actuales Jefes de los servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones, ingresados en virtud de la oposición convocada por Orden de 21 de Noviembre de 1932, se incorporarán el día 15 del actual a la Escuela de Criminología, para terminar en ella sus estu-

dios del segundo curso.—Página 14.
Otra ídem que por la Dirección general de Sanidad se proceda a la adquisición, mediante concurso, de los impresos precisos para poner en ejecución los preceptos contenidos en el Decreto de este Ministerio de 29 de Agosto último.—Página 15.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden rectificando la fecha en que debe comenzar a percibir el primer aumento de sueldo el Auxiliar de Oficinas D. Francisco Linares Blanco.—Página 15.

Otra concediendo al Auxiliar de Oficinas D. Enrique de León Ramos el primer aumento de sueldo a partir del 10 de Mayo de 1933.—Página 15.

Otra ídem al personal que figura en la relación que se inserta los quinquenios y anualidades que en la misma se indican.—Página 15.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden relativa al nombramiento de Vocales suplentes de la Comisión designada para crear un Consorcio del cinc.—Página 16.

Otra disponiendo que para los suministros del plomo en barra y elaborados que se efectúen durante el mes actual, rijan los precios que se indican.—Página 16.

Otras autorizando la celebración de las Asambleas que se mencionan.—Páginas 16 y 17.

Otra resolviendo instancia dirigida a este Ministerio por la razón social

“Hijas de Pedro Díez”, domiciliada en Alacué (Valencia).—Página 17.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo. Concediendo el “Exequátur” a los señores que se indican.—Página 17.
Dirección de Política.—Convenio Internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de Abril de 1926.—Página 17.

Idem ídem relativo a la circulación de automóviles por carretera, firmado en París el 24 de Abril de 1926.—Página 17.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Resolviendo la instancia de D. Enrique Asensio Alejandre, natural de Azuaga (Badajoz).—Página 18.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Declarando admitidos y excluido a los señores que se indican a las oposiciones, turno libre, a la Cátedra que se menciona.—Página 18.

Anunciando hallarse vacantes las Cátedras que se expresan.—Página 18.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Autorizando a doña Francisca Elózegui para derivar 25 litros de agua, por segundo, de la regata Apate-Erreka, en términos de Ibarra y Tolosa, con destino al lavado de lanas.—Página 19.

Sección de Planes y Obras.—Trabajos Hidráulicos.—Aprobando para el segundo semestre del año actual la distribución de los créditos que se mencionan.—Página 19.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Concediendo a los señores

que se indican los aprovechamientos de aguas que se expresan.—Página 20.

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Edictos llamando y emplazando a los señores que se indican.—Página 22.

TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN.—Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.—Convocando a concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha antituberculosa en activo servicio o excedentes declarados en dicha situación, para proveer dos plazas de Médicos residentes y una de Médico Director fisiólogo del Sanatorio de Sierra Espuña.—Página 22.

Idem a concurso reglamentario para proveer la plaza de Practicante del ídem ídem.—Página 22.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Dirección general de Sanidad.—Convocando a concurso libre para la edición y suministro de los impresos que se citan.—Página 23.

Beneficencia general.—Notificando a doña Carmen Conde Abellán resolución de la Dirección general de Beneficencia por la que se la declara cesante del cargo de Inspectora Celadora de Estudios de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo.—Página 23.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Instancia de admisión temporal.—Página 24.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACIONES

Padecido error en la inserción del Decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda con fecha 28 del actual, GACETA número 272, correspondiente al día 29 del corriente mes, página 2411, relativo a la reorganización de los servicios centrales de la Administración en los diferentes Departamentos ministeriales, el apartado c) del artículo 1.º de la mencionada disposición se entenderá rectificado en el sentido de sustituir las palabras de “Ministerio de Justicia, Trabajo y Sanidad”, con que comienza el expresado apartado, por las de “Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad”.

En la GACETA DE MADRID número 272, correspondiente al día 29 del actual, página 2426, aparece inserto el Decreto dictado con fecha 28 del mismo mes por la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda, reorganizando los servicios dependientes del Ministerio expresado, en cuya inserción se han advertido algunos errores materiales, los cuales se entenderán rectificadas como sigue:

El punto segundo de la norma segunda, artículo 5.º, cuya expresión comienza con las palabras “la plaza de General Inspector...”, deberán ser sustituidas por las siguientes: “la plaza de General Subinspector...”, y la norma 14 del propio artículo 5.º, que dice “Queda prohibido el ingreso en el Cuerpo de Carabineros...”, se entenderá redactada como sigue: “Queda prohibido el reingreso en el Cuerpo de Carabineros...”.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los Alféreces de complemento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Julián Pradera Pradera y termina con don José Antonio Alvarez Fernández, y teniendo en cuenta que se hallan en los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (*Diario Oficial* número 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Julián Pradera Pradera.....	Regimiento de Ferrocarriles número 1.....	8 Septiembre 1931..	2.646	Madrid	500,00	»
El mismo.....	Idem	18 Diciembre 1934..	2.462	Idem	750,00	»
El mismo.....	Idem	5 Septiembre 1933..	59	Idem	250,00	»
D. Eduardo Camacho Camacho.....	Regimiento de Artillería de Costa número 1.....	12 Julio 1933.....	117	Jerez	750,00	»
El mismo.....	Idem	17 Noviembre 1934..	584	Cádiz	750,00	»
D. José Ramón Colomer Maissonave.....	Regimiento de Artillería Ligera número 5.....	17 Mayo 1933.....	1.080	Valencia	750,00	»
El mismo.....	Idem	31 Diciembre 1934..	2.057	Idem	750,00	»
D. Juan Puig Vila.....	Segunda Comandancia de Sanidad Militar	31 Julio 1933.....	7.935	Barcelona	750,00	»
El mismo.....	Idem	22 Diciembre 1934..	4.711	Idem	750,00	»
D. José Singla Morera.....	Idem	28 Julio 1932.....	6.561	Idem	375,00	»
El mismo.....	Idem	7 Julio 1933.....	1.759	Idem	375,00	»
D. Isaac Noguera Cabezali.....	Idem	27 Julio 1933.....	6.577	Idem	750,00	»
El mismo.....	Idem	22 Junio 1934.....	345	Zaragoza	750,00	»
D. Juan Teixidó Torrents.....	Regimiento de Infantería número 34.....	27 Octubre 1930.....	4.450	Barcelona	250,00	Comprendido en el artículo 48 del Reglamento de Reclutamiento.*
D. José López Gómez.....	Idem núm. 20.....	26 Julio 1933.....	213	Vitoria	93,75	»
El mismo.....	Idem	24 Mayo 1934.....	284	Huesca	93,75	»
D. Miguel Rivilla Azcune.....	Batallón de Zapadores núm. 6.....	21 Julio 1935.....	724	San Sebastián.....	750,00	»
El mismo.....	Idem	18 Diciembre 1934..	452	Idem	750,00	»
D. Luis de Silva Azlor de Aragón.....	Idem	19 Julio 1933.....	597	Idem	1.312,50	»
El mismo.....	Idem	1 Junio 1934.....	25	Idem	1.312,50	»
D. Manuel Sánchez Sánchez.....	Regimiento de Infantería núm. 26.....	1 Septiembre 1933..	3	Badajoz.....	218,75	»
El mismo.....	Idem	20 Diciembre 1934..	669	Idem	219,00	»
D. José Antonio Alvarez Fernández.....	Idem núm. 3.....	10 Julio 1933.....	278	Oviedo	281,25	»
El mismo.....	Idem	6 Junio 1934.....	102	Idem	281,25	»

Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empuja con Nicolás Gómez López y termina con Antonio Cruz González, y

teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Ha-

cienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo que comunico a V. E. para su Señor ...

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada, Pesetas	OPESERVACIONES
Nicolás Gómez López.....	1931	Caja número 2....	24 Julio 1931.....	4.228	Madrid	337,50	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa número 150).
Joaquín Codoñer González.....	1931	Caja número 1....	16 Julio 1931.....	2.488	Idem	500,00	Idem.
Florentino Martín García.....	1931	Caja número 1....	18 Julio 1933.....	3.784	Idem	562,50	Idem.
Joaquín Sánchez Jiménez.....	1931	Caja número 2....	17 Julio 1931.....	2.613	Idem	250,00	Idem.
Rafael Suero Ovelar.....	1929	Caja número 7....	28 Julio 1931.....	746	Badajoz	500,00	Idem.
Eugenio Vallarino y Cánovas del Castillo	1936	Caja número 1....	18 Julio 1935.....	3.075	Madrid	1.000,00	Ingresadas indebidamente, por ser del reemplazo de 1936.
José Martínez Emperador.....	1936	Caja número 1....	2 Junio 1935.....	2.193	Idem	550,00	Idem.
Joaquín Díaz de Eustamante y Derío	1931	Caja número 13...	20 Julio 1931.....	677	Cádiz	250,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa número 150).
Manuel Rodrigo Fuentes.....	1931	Caja número 11...	29 Julio 1931.....	1.201	Sevilla	309,38	Idem.
Clemente Sevillano Galindo.....	1935	Caja número 12...	18 Mayo 1935.....	553	Huelva	281,25	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.
Antonio Zafra Hernández-Arana.....	1931	Caja número 10...	7 Mayo 1931.....	176	Sevilla	275,00	Idem.
Tomás Alonso Gutiérrez.....	1931	Caja número 10...	20 Agosto 1931...	693	Idem	750,00	Idem.
Ramiro Ciller Escalante.....	1931	Caja número 24...	10 Abril 1931.....	216	Murcia	500,00	Idem.
José Alcina Morell.....	1929	Centro de Movilización y Reservación va número 6.....	14 Junio 1930.....	865	Valencia	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa número 150).
Miguel González Gozalvo.....	1931	Caja número 30...	11 Julio 1931.....	266	Castellón	250,00	Idem.
Jaime Puñol Borotau.....	1933	Caja número 25...	28 Julio 1933.....	6.916	Barcelona	225,00	Idem.
Salvador Ninot Nolla.....	1933	Caja número 27...	22 Julio 1933.....	406	Larragona	125,00	Idem.
Juan Serra Durán.....	1931	Caja número 26...	23 Julio 1931.....	4.157	Barcelona	250,00	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.
Timoteo Bellet Bonet.....	1934	Caja número 25...	24 Julio 1934.....	3.813	Idem	250,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa número 150).
Valero González Celma.....	1933	Centro de Movilización y Reservación va número 10...	15 Julio 1933.....	953	Teruel	500,00	Idem.
José Azpuru Arrien.....	1933	Caja número 40...	17 Julio 1933.....	739	Bilbao	500,00	Idem.
Rafael Pérez Sanz.....	1931	Caja número 37...	24 Julio 1931...	299	Pamplona	500,00	Idem.
Mariano Laguardia Gaitán.....	1934	Caja número 37...	25 Abril 1934.....	251	Idem	337,50	Idem.
José Saint-Gerons Barasaluce.....	1929	Centro de Movilización y Reservación va número 12.....	10 Junio 1933.....	3.190	Madrid	125,00	Idem.
Javier Conde González Fablas.....	1931	Caja número 38...	23 Julio 1931.....	535	Burgos	750,00	Idem.
Francisco Carreras Herrera.....	1934	Caja número 40...	31 Julio 1934.....	1.102	Bilbao.....	325,00	Idem.
Julio Aldasoro Ruiz.....	1935	Caja número 40...	28 Mayo 1935.....	553	Idem	500,00	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.
Basilio Sanz González.....	1931	Caja número 40...	11 Marzo 1931.....	233	Idem	500,00	Idem.
Juan José Egaña Uranga.....	1931	Caja número 38...	25 Abril 1931.....	567	San Sebastián.....	500,00	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Instrucción pública, en Orden fecha 18 del actual, interesa la importación con franquicia arancelaria del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza en diferentes Centros docentes, y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición 2.ª del Arancel de Aduanas (GACETA de 20 de Junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún.

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Marca C. Z., número 11.535; peso bruto, 22 kgs.; neto, 9,970 kgs.

Detalle del material: Un microscopio "Zeiss" LTD, compuesto de estativo LTD, con aparato de iluminación T, con diafragma iris, ladeable, y platina de ebonita giratoria y centrable, en caja armario; tubos oblicuos y recto. Revólver de corredera para cuatro objetivos; condensador 1,2; objetivo acromático 8/0,20; ídem id. 40/065; ídem id 90/1,25, con diafragma iris ocular "Heuygens" 7x ídem id. 15x.

Consignatario: José María Berástegui,

Destinatario: Facultad de Medicina de Valladolid, Cátedra de Patología médica.

Remitente: Louis M. Meusel-Somnberg (Alemania).

Número de bultos: Una caja marca C. M., número 9.153; peso bruto, 38 kilogramos; neto, 10 kgs.

Detalle del material: Modelo clásico de un cerdo.

Consignatario: Yanke Hermanos,

Destinatario: Escuela Superior de Veterinaria, Córdoba.

Remitente: Siemens Reiniger Werkerde Erlangen (Alemania).

Número de bultos: Dos cajas marcas C. R. M., números 42.165 y 42.166; peso bruto, 129 y 56 kgs.; neto, 69 y 46 kilogramos.

Detalle del material: Un aparato para cirugía eléctrica, en particular para coagulación intensiva en la región mandibular y cirugía plástica de la cara,

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo	CAJAS DE RECLUTA	F E C H A DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	OESEERVACIONES
Manuel Zatarain Huici..... Teodoro Diaz Contreras.....	1935 1934	Caja número 38... Regimiento de Artillería a caballo	29 Julio 1935.....	4.864	Madrid	187,50	Ingreso hecho de más.
Nicolás Gelabert Bordoy.....	1932	Regimiento de Infantería número 28.....	17 Julio 1934.....	205	Cuenca	243,75	Ingreso hecho por duplicado.
Antonio Cruz González.....	1931	Caja número 59...	5 Sepbre. 1932...	238	P. de Mallorca....	500,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (Colección Legislativa número 150).
			8 Junio 1931.....	154	Tenerife	853,15	Comprendido en el artículo 422 del Reglamento de Reclutamiento.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

exéresia en general, tratamiento de raíces y blanqueamiento de dientes.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Escuela de Odontología de Madrid.

Remitente: Carl Reichert, Viena (Austria).

Número de bultos: Una caja marca C. R., número 703; peso bruto, 35 kgs.; neto, 20 kgs.

Detalle del material: Dos microscopios R. D., de polarización, con platina redonda giratoria y centrable, de tambor graduado, tornillo lateral, prisma de nikol, espejo-diafragma iris, tubo analizador y patin; objetivo 1p, 2p y 5p; oculares a retícula 11, oculares Huygens IV, lámina de yeso, lupa para la observación de las imágenes axiales y estuche armario.

Consignatario: E. y V. Llofrú, S. A.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Madrid.

Remitente: Carl Reichert, Viena (Austria).

Número de bultos: Una caja marca C. R., número 704; peso bruto, 26 kgs.; neto, 16 kgs.

Detalle del material: Un microscopio universal modelo Z, con platina 22 y condensador 113, revólver 3X; tubo binocular inclinado y monocular vertical, pares de oculares 5 X, 8 X y 12 X; objetivo 10 X y 60 X; Patin para iluminador opaco, armario, etc.

Consignatario: E. y V. Llofrú, S. A.

Destinatario: Escuela Especial de Ingenieros de Montes, Laboratorio de Botánica, Madrid.

A importar por la Aduana de Port-Bou.

Remitente: La Casa Echad y Gumucio, de Stuttgart (Alemania).

Número de bultos: Un paquete postal, dimensiones 450 X 300 X 300 milímetros; peso bruto, 6 kgs.; neto, 1,80 kilogramos.

Detalle del material: Un pirómetro con su estuche de madera y correa de suspensión.

Consignatario: Juan Iruretagoyena.

Destinatario: Escuela de Trabajo de Valencia.

A importar por la Aduana de Pasajes.

Remitente: Pilkington Bros St Helens (Inglaterra).

Detalle del material: 796 metros cuadrados de planchas de vitrolite en colores.

Consignatario: Asociación Nacional de Intercambio y Exportación, S. A.

Destinatario: Junta de la Ciudad Universitaria.

A importar por la Aduana de Barcelona.

Remitente: J. D. Riedel, E. de Haen A. G., de Berlín-Britz.

Número de bultos: Cuatro cajas marcas DH, núms. del 85.926/1 al 85.926/4, peso bruto, 67, 89, 4 y 67 kgs.; neto, 27,2, 45,010, 1,3 y 16,7 kgs.

Detalle del material: Productos químicos.

Destinatario: Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Sección de Personal de este Centro directivo, interesando se señale fianza al funcionario que desempeñe la Alcaldía de la Aduana de Canfranc:

Resultando que, según se deduce de los informes recabados, la indicada fianza debe fijarse en 2.000 pesetas, por analogía con Aduanas de similar recaudación:

Visto el artículo 30 de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que avalada de esta forma la gestión del funcionario encargado de este servicio, ofrece mayor garantía para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por V. I., ha acordado que la fianza que debe prestar el funcionario que desempeñe el cargo de Alcaide de la Aduana de Canfranc sea de 2.000 pesetas, que prestará y formalizará conforme determina el Apéndice cuarto de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYÁ

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general por doña María del Carmen Lacazette Thiebaut, viuda de Manuel Albuérne Bravo, fabricantes de conservas de pescados, domiciliada en Oviedo, en la que solicita se le autorice a exportar por el puerto de Guetaria:

Resultando que al difunto esposo de la solicitante, D. Manuel Albuérne Bra-

vo, por acuerdo de 27 de Abril de 1929 se concedió la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases por Bilbao y la reexportación por Bilbao, San Esteban de Pravia, Avilés y Gijón; por el de 25 de Junio de 1930, la importación por Gijón y Vigo y la reexportación por Bilbao, Vigo y Vivero; por el de 13 de Febrero de 1931, la importación por la Aduana de La Coruña y las reexportaciones por las de San Esteban de Pravia, Avilés, Gijón, Vigo y Vivero, así como la facultad para que la hojalata importada, en régimen de admisión temporal por las Aduanas de Gijón y Vigo pueda reexportarse por Gijón y San Esteban de Pravia; con fecha 7 de Marzo de 1931, la exportación por las de Santoña, Bilbao y Muros de San Pedro, con cargo a lo importado por las de Bilbao, Gijón, La Coruña y Vigo; por Orden ministerial de 2 de Agosto de 1932, a exportar por la Aduana de Castro Urdiales, con cargo a lo importado por las Aduanas de Bilbao, Vigo, Gijón y La Coruña, y por Orden ministerial de 8 de Febrero de 1933, para reexportar por la Aduana de Vivero con cargo a lo importado por Bilbao:

Resultando que el motivo de solicitar la exportación por Guetaria obedece a tener en dicho puerto una fábrica de conservas y salazones de pescados, como justifica con el último recibo de la Contribución industrial:

Vistos los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de 16 de Agosto de 1930 para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación y ampliación de las Aduanas importadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que por estar justificada la ampliación que se solicita, puede concederse lo que se pide,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se autorice a doña María del Carmen Lacazette Thiebaut, viuda de D. Manuel Albuérne Bravo, a la que por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 12 de Febrero de 1935 (GACETA del 14) se transfirió en iguales condiciones la concesión de admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, otorgada a su difunto esposo, para reexportar por el puerto de Guetaria, punto habilitado de la Aduana de Zumaya, conservas de pescados contenidas en envases fabricados con la hojalata importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Alférez de Carabineros, con destino en la Comandancia de Zamora, D. Valentín Méndez López,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Bayona (Pontevedra), con los 90 céntimos del sueldo de Capitán, o sean 562,50 pesetas mensuales, por reunir las condiciones que determina la Ley de 9 de Marzo de 1932 (C. L. número 127); disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Generales de las séptima y octava Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los Carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Graciliano Arranz Moraga y termina con Angel Yepes Abellán, salgan de los Colegios del Instituto en 1.º de Octubre próximo, en clase de Carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOAQUIN PAYA

Señores Inspector general de Carabineros, Coronel Director de los Colegios del Instituto y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

Relación que se cita.

Graciliano Arranz Moraga, de la Comandancia de Santander, a la de Figueras.

Antonio Escuder Rabaza, de la de Pontevedra, a la de Castellón.

Lucas Revollo Pelayo, de la de Cáceres, a la de Figueras.

Angel Yepes Abellán, de la de Santander, a la de Figueras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio en su firme propósito de nor-

malizar la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales, y con el decidido fin de poner término a las interinidades en las Secretarías de los Ayuntamientos, que en gran número están desempeñadas por funcionarios que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, y la firme resolución de que estas plazas sean ocupadas por los opositores aprobados en las últimas oposiciones o por los que figuran en el escalafón con anterioridad,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncien a concurso, para su provisión en propiedad, las Secretarías de segunda categoría que en la actualidad están vacantes, y que figuran en la relación adjunta.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 del próximo pasado mes de Agosto (GACETA del 9), las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Alicante.—Algueña, 4.000 pesetas; Parcent, 2.500 pesetas.

Almería.—Alcolea, 3.000 pesetas (artículo 231 del Estatuto); Bédar, 3.000 pesetas; Sierra, 3.000 pesetas.

Ávila.—Encinares, 2.000 pesetas; Pascualcobo, 2.500 pesetas; Casasola, 2.500 pesetas.

Eadajoz.—Cheles, 3.000 pesetas; La Morera, 3.000 pesetas.

Burgos.—Arenillas de Ríopisuenga, 2.500 pesetas.

Cáceres.—Guijo de Coria, 2.500 pesetas.

Cádiz.—El Gaster, 4.000 pesetas; Vega del Rosario, 3.000 pesetas.

Castellón.—Torás, 2.500 pesetas.

Ciudad Real.—Montiel, 4.000 pesetas; Pozuelos de Calatrava, 3.500 pesetas.

La Coruña.—Moeche, 4.000 pesetas. Cuenca.—Monteagudo de las Salinas, 2.500 pesetas.

Granada.—Gójar, 3.000 pesetas; Jun, 2.000 pesetas; Yátor, 2.500 pesetas.

Guadalajara.—Salmerón, 3.000 pesetas; Zaorejas, 3.000 pesetas.

Guipúzcoa.—Elgueta, 3.000 pesetas. (Saber el vascuence y conocimiento del régimen económicoadministrativo vigente en la región.)

Huesca.—Coscojuela de Fantova, 2.500 pesetas.

León.—Izagre, 3.000 pesetas.

Logroño.—Viniegra de Arriba, 2.000 pesetas.

Madrid.—Miraflores de la Sierra, 4.000 pesetas (pendiente de recurso).

Oviedo.—Villanueva de Oscos, 3.000 pesetas.

Salamanca.—Aldeaseca de Alba-Pedrosillo de Alba, 2.500 pesetas.

Santander.—Selaya, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Bollullos de la Mitación, 4.500 pesetas; Gilena, 4.000 pesetas (ser Abogado); Tomares, 4.000 pesetas.

Soria.—Nepas, 2.000 pesetas; Salduero, 2.000 pesetas.

Toledo.—Miguel Esteban, 4.000 pesetas; Villamiel, 3.000 pesetas.

Valencia.—Manuel, 4.500 pesetas.

Vizcaya.—Sondica, 3.000 pesetas. (Conocer el vascuence y el régimen económicoadministrativo vigente en la región.)

Zamora.—Almeida de Sayago, 3.000 pesetas.

Zaragoza.—Grisén, 2.500 pesetas; Mediana de Aragón, 3.000 pesetas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conferir los destinos que se indican a los Jefes y Oficiales de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pedro Sánchez Ros y termina con D. Víctor Carrasco Jiménez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

J. DE PABLO-BLANCO

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

Don Pedro Sánchez Ros, ascendido, de la primera Comandancia del 19.º Tercio, a la Plana Mayor de la Comandancia de Oviedo.

Don Florentino Nieto Sánchez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Castellón, a la Plana Mayor de la primera Comandancia del 4.º Tercio.

Don Francisco Ríos Romera, de la Plana Mayor de la Comandancia de Cuenca, a la Plana Mayor de la de Castellón.

Don Marciano Cabello Rico, de la Plana Mayor de la Comandancia de Oviedo, a la Plana Mayor de la de Cuenca.

Don José Eady Giorla, de la Secre-

taria de la segunda Zona, a la Plana Mayor del 18.º Tercio, de Jefe del Detall.

Don Manuel Rodrigo Zaragoza, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 19.º Tercio, a la Secretaría de la segunda Zona.

Don Tomás Buiza Martos, de la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

Don Santiago Cuadrado Díez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Sevilla, del Exterior, a la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.

Don Enrique Alvarez Samper, de la Secretaría de la cuarta Zona, a la Plana Mayor de la Comandancia de Sevilla, del Exterior.

Don Juan Acevedo Juárez, de disponible forzoso en Madrid, a la Secretaría de la cuarta Zona.

Capitanes.

Don Luis Tejada Barceló, ascendido, del 19.º Tercio, a la primera Compañía de la Comandancia de Lugo.

Don Luis Molina Ayllón, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la cuarta Compañía de la misma Comandancia.

Don Juan Rodríguez Frías, de la Plana Mayor de la Comandancia de Vizcaya, a la segunda Compañía de la de Málaga.

Don Antonio Meneses Fernández Miranda, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Plana Mayor del mismo, de Cajero.

Don Julio Pérez y Pérez, de la Plana Mayor de la Comandancia de Avila, a la segunda Compañía de la misma Comandancia.

Don Florentino Chicote Chamón, de la segunda Compañía de la Comandancia de Avila, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

Don Gabriel Coronado Zaragoza, de la cuarta Compañía de la Comandancia de Huelva, a la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel.

Don Gregorio Pérez Velasco, de la primera Compañía de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la Plana Mayor de la misma Comandancia.

Don Rafael Herrera Zayas, de la Plana Mayor de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, a la primera Compañía de la misma Comandancia.

Don Nilo Tella Cantos, de la primera Compañía de la Comandancia de Teruel, a la segunda Compañía de la de Burgos.

Don Juan González del Valle Rosado, de la Plana Mayor de la Comandancia de Teruel, al segundo Escuadrón de la primera Comandancia del 19.º Tercio.

Tenientes.

Don Eduardo Ferreira de la Torre, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Don Dionisio Canales Maeso, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife.

Don Toribio Gutiérrez Gabriel, ingresado del Arma de Infantería, a la Comandancia de Oviedo.

Don Andrés Gil Vicent, ascendido, de la Comandancia de Valencia, del Exterior, a la misma.

Don Simón de Dios Iglesias, ascendido, de la Comandancia de La Coruña, a la misma.

Don José Velázquez Gil, ascendido, de la Comandancia de Guadalajara, a la misma.

Don Joaquín Belmonte Boix, ascendido, de la Comandancia de Tarragona, a la misma.

Don Eugenio Honorato Muñoz, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, a la misma.

Don Francisco Mestre Oliver, ascendido, del 19.º Tercio, al mismo.

Don Federico Fernández Renales, de la Comandancia de Oviedo, a la de Burgos.

Don Quintín Taboada Arteaga, de la Comandancia de Jaén, a la de Huelva.

Don Francisco Costell Medina, de la Comandancia de Barcelona, al 19.º Tercio.

Don Isidro Villar Navarrete, de la Comandancia de Granada, a la de Jaén.

Don Víctor Carbonell García, de la Comandancia de Alicante, a la de Valencia, del Exterior.

Don Emilio Vega Sierra, de la Comandancia de Valladolid, a la de Teruel.

Don Enrique Gasulla Alonso, de disponible forzoso en Valladolid, a la Comandancia de Valladolid.

Don Víctor Carrasco Jiménez, de la Comandancia de Ciudad Real, a la de Sevilla, del Exterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Con el fin de no lesionar los intereses de los dueños que tienen arrendadas fincas de su propiedad o con apoderamiento bastante para instalar en ellas las Oficinas de las Secciones Administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza que continúan en los mismos locales, no obstante el que los respectivos contratos de arrendamiento no hayan sido objeto de prórroga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para arrendamientos de las Secciones Administrativas e Inspecciones de Primera enseñanza de las poblaciones que se expresan y a nombre de las personas que se indican, se libren por tal concepto y por el actual semestre, o sea desde 1.º de Julio último hasta el 31 de Diciembre del corriente año, las cantidades proporcionales que se satisfacen anualmente y que a continuación se detallan, cuyos importes se abonarán con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, grupo 4.º, con-

cepto único, del presupuesto vigente de este Departamento:

Albacete.—A doña Adela Torrente Rueda, 1.800 pesetas anuales.

Alicante.—A D. Elier Manero Pineda, 3.600.

Almería.—A D. Andrés Cassinello Barroeta, 2.500.

Avila.—A D. Antonio Elías Núñez, 2.500.

Baleares.—A D. Francisco Juliá Pirelló, Presidente de la Diputación provincial, 2.000.

Badajoz.—A D. Dionisio Salvadiós Paz, 2.400.

Barcelona.—A la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, 3.998.

Barcelona.—A doña María de los Dolores Pijoán Soleras, 12.000.

Santa Cruz de Tenerife.—A D. Manuel de Paz Cerezo, 3.600.

Ciudad Real.—A D. Luis Barreda y Ferrer de la Vega, 3.000.

La Coruña.—A D. Antonio Cortés y Méndez-Bálgoma, 6.000.

Cáceres (Sección Administrativa).—Al Director-Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 2.100.

Cáceres (Inspección de Primera enseñanza).—Al Director-Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 2.100 pesetas.

Córdoba.—A D. Norberto de Castro y Galán, 4.200.

Cádiz.—A D. Francisco Sánchez Cosío y Muñoz, 3.900.

Cuenca.—A doña Herminia Pardo Zurilla, 1.860.

Granada.—A D. Fernando Pérez del Pulgar, 3.162,50.

Gerona.—A D. Juan Rigau Esparraguera, 2.280.

Guipúzcoa.—A D. Rafael Larrañaga Ochoa, 2.500.

Huelva.—A D. Eduardo Elías Rufo, 2.100.

Lérida.—A doña Dolores Goset Lardéu, 1.880.

Logroño.—A doña Concepción del Pueyo Rodríguez, 2.100.

Lugo.—A D. Matías Ferreiro Tallón, 3.100.

Jaén.—A D. Ezequiel Sierra Quesada, 2.500.

Murcia.—A D. Angel Guirao Jirada, 3.000.

Orense.—A D. José Olmedo Reguera, 3.600.

Oviedo.—A D. Miguel Alonso, 2.500.

Palencia.—A D. Pedro Franco Fraile, 2.400.

Salamanca.—A D. Matías Blanco Cabañada, 2.400.

Segovia.—A D. Angel Bagués Moreno, 2.400.

Soria.—A D. Antonio Jodrá de Miguel, 2.500.

Tarragona.—A D. Pablo Tutusaus Emilia, 1.260.

Toledo.—A D. José Ramón de Saavedra y Dorronzoro, 1.500.

Teruel.—A D. Juan Arsenio Sabino Martín, 1.750.

Valladolid.—A D. Emilio Calvo Rodríguez, 4.800.

Valencia.—A D. José Antonio Barrachina Argüello, 2.160.

Bilbao.—A la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, 3.048.

Zaragoza.—A doña Flora Barril Navarro, 3.000.

Zamora.—A D. Bernardino Pinilla Rodríguez, 2.400.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Madrid.—Facultad de Filosofía y Letras, seis.

Madrid.—Biblioteca Nacional, tres.

Madrid.—Biblioteca popular de la Inclusa, una.

Madrid.—Museo Nacional del Prado, dos.

Madrid.—Museo de Arte Moderno, seis.

Madrid.—Teatro de la Opera, una.

Santiago (Coruña).—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Yecla (Murcia).—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Villafranca de los Barros (Badajoz).—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Santander.—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, dos.

Torrelavega (Santander).—Instituto Nacional de Segunda enseñanza, una.

Zaragoza.—Universidad, ocho.

Los solicitantes dirigirán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato, y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento,

con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto; debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo de 1933 (GACETA del 16), referente al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Vacante en 21 de Septiembre último una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón técnicoadministrativo de este Departamento, por ascenso de D. Juan Ruiz Zarzosa, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Madrid, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se den los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos de la citada fecha y con sujeción a los turnos que a continuación se mencionan:

D. Emilio Artigas Alvarez, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

D. Pedro Manjón Lastra, de la Secretaría general de la Universidad de Granada, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, conforme al mismo apartado, letra y artículo de dicho Reglamento.

D. Florentino Llandres Guinea, de la Escuela Central de Idiomas, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento citado.

Doña Manuela Asenjo García, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme al apartado a) de la letra E) de dicho artículo y Reglamento.

D. Eusebio Sanchíz Verde, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuenca, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, de conformidad con el

anterior apartado, letra y artículo del repetido Reglamento; y

Doña Josefa Suárez Castillo, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Enero último (GACETA del 24), y por haber justificado su aptitud profesional, según señala la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y por cumplir en 29 del actual los veinte años de servicios abonables para disfrute de haber pasivo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía y a partir de la fecha de 30 de los corrientes, a D. Manuel Avilés García, Oficial de Administración de Segunda clase de este Departamento, afecto a la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,
JUSTO VILLANUEVA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés de Escuelas Normales, solicitando su reingreso:

Resultando que D. Isaías Ignacio González Cobos fué nombrado Profesor especial de Francés, en virtud de oposición, por Real orden de 22 de Noviembre de 1915, habiéndosele concedido la excedencia en el mismo por la de 4 de Noviembre de 1925:

Vista la Ley de 27 de Julio de 1918 y el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de Septiembre del mismo año (GACETA de 1.º de Abril siguiente):

Considerando que llevando el señor González Cobos en situación de excedencia voluntaria más de un año y menos de diez, está comprendido en los preceptos de las disposiciones antes mencionadas,

Este Ministerio ha acordado conceder a D. Isaías Ignacio González Cobos el reingreso en el Profesorado especial

de Francés de Escuelas Normales, debiendo estar, en cuanto a petición de destino, a lo preceptuado en el Decreto de 7 de Agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de Septiembre del mismo año (GACETA de 1.º de Abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director general del Colegio Nacional de Sordomudos, de esta capital, en solicitud de la creación de tres plazas de Maestro y otras tres de Maestra nacionales, con destino a los servicios y enseñanzas que habrán de prestarse en el Colegio de Sordomudos de Santiago de Compostela (Coruña), sujeto a su organización y dirección; y

Teniente en cuenta que el Decreto de 16 de Julio último, en virtud del cual fué acordada la reorganización de dicho Centro, autoriza el establecimiento de los citados servicios y enseñanzas complementarias a cargo de Maestros nacionales, y que se dispone de los elementos precisos para la instalación y funcionamiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres plazas de Maestros y otras tres de Maestras nacionales, con destino al Colegio Nacional de Sordomudos, de Santiago de Compostela (Coruña), plazas que serán provistas con arreglo a las normas establecidas en el artículo 3.º del ya citado Decreto de 16 de Julio último; y

2.º La dotación de dichas plazas será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los nombrados, y para la provisión de las resultas se crean otras tres plazas de Maestro y tres de Maestra nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 35, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Julio de 1935,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Sira Amelia del Pozo Escobedo, Profesora de Historia de la Escuela Normal del Magisterio Primario, número 1, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Como derivación del expediente instruido en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Bilbao por el Catedrático Delegado del Rector de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se constituya inmediatamente el Consejo universitario de dicho Rectorado para conocer en dicho expediente en la forma establecida por el artículo 9.º del Reglamento de régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901 y su complemento del Real decreto de 5 de Mayo de 1905.

2.º El cese en los cargos del Director y Secretario del referido Instituto de Bilbao de los Catedráticos D. Francisco Ugalde y D. Tomás Martín del Rey, sin que esta medida tenga otro carácter que el de someter a un nuevo régimen de disciplina a dicho Centro, ya que en su día será resuelto definitivamente el expediente instruido.

3.º El nombramiento del Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de aquella capital, D. Ramiro Canivell y Morciende, para dirigir el Instituto con el carácter de Comisario especial de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Reglamento antes citado, a quien se extenderá el oportuno nombramiento.

4.º Que los encargados de curso no tomen parte en la constitución de los Tribunales de exámenes de la convocatoria actual.

5.º Que el Rectorado de la Universidad de Valladolid designe cuatro Catedráticos de Ciencias y otros cuatro de Letras pertenecientes a los restantes Institutos de su distrito para que constituyan los Tribunales de exámenes de la actual convocatoria, debiendo actuar en cada Tribunal un Catedrático numerario del Centro y dos de los designados de fuera de él.

Dicha autoridad dispondrá, de acuerdo con el Comisario nombrado en la presente Orden, cuanto se refiere a exámenes del Instituto de Bilbao como en los demás de su provin-

cia, dándose cuenta a este Departamento del desenvolvimiento de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JUSTO VILLANUEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto agregar, con carácter interino, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de esta capital, a D. Miguel del Río Guinea, quien desempeñará durante el curso actual la Cátedra de Matemáticas de dicho Instituto; cesando, en su consecuencia, en el Instituto "Calderón de la Barca".

El Sr. Del Río seguirá percibiendo sus haberes por conducto del Instituto de Pamplona, de que procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, por jubilación voluntaria de su titular:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado, entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, por excedencia voluntaria de su titular:

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado, entre Catedráticos de igual o análoga asignatura, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente designar a doña Matilde García Trost, Auxiliar administrativo de la plantilla asignada a la Dirección general de Sanidad, para desempeñar el cargo de Administrador del Preventorio de San Martín de Trevejo (Cáceres), previas las formalidades legales prevenidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido por conveniente designar a doña María del Carmen Tundidor Alonso, Auxiliar administrativo de la plantilla asignada a la Dirección general de Sanidad, para desempeñar el cargo de Administrador del Sanatorio martiño Nacional de Pedrosa (Santander), previas las formalidades legales prevenidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente elevadas a este Ministerio por el Director Gerente de la entidad denominada Mutua de Accidentes y Retiros, domiciliada en Monforte del Cid (Alicante), solicitando su inscripción en el Registro especial de las Autoridades para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la vigente legislación

sobre accidentes del trabajo; teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Comisión delegada del Consejo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo sobre la documentación aportada por esta Mutualidad a los efectos de inscripción, quedando consignadas y aceptadas por su Reglamento las condiciones esenciales exigidas a esta clase de entidades mutuas, en lo que respecta a responsabilidad mancomunada, para cuantas incidencias surjan en el ejercicio del seguro colectivo de accidentes del trabajo, como asimismo el haber sido depositada la fianza inicial de 5.000 pesetas, en valores del Estado español, como garantía de la gestión de esta Mutualidad en el ejercicio del seguro solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo que se solicita, y, en su consecuencia, que la entidad denominada Mutua de Accidentes y Retiros, domiciliada en Monforte del Cid (Alicante), sea inscrita en el Registro especial de Sociedades autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre la materia, y quedando obligada esta Mutualidad a dar cumplimiento a lo que dispone el apartado b) del artículo 90 del Reglamento de 31 de Enero de 1933 sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte con la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión Social.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 del actual (GACETA del 20) incurre en el error material de señalar entre la jurisdicción atribuida al Jurado mixto de Trabajo rural de Granada "Montepico", en lugar de "Montefrío", y a fin de que quede debidamente subsanado el aludido error,

Este Ministerio ha dispuesto que quede hecha la correspondiente rectificación en los términos que se expresan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

P. D.,

JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don José Rodríguez Peral, Médico sustituto del Forense del Juzgado de instrucción de Quiroga, en solicitud de que se le incluya en la relación de Médicos sustitutos:

Resultando que debido a una confusión en la certificación del Juzgado, en la que se manifestaba había cesado en el desempeño del cargo de Médico forense interino de Quiroga, le había sido negado el derecho a su inclusión en la referida relación; pero comprobado por la nueva certificación presentada, así como por su expediente personal, que su nombramiento no fué de interino, sino de Médico sustituto, y que como tal sigue desde la fecha de 19 de Noviembre de 1920 desempeñando dicho cargo en el referido Juzgado,

Este Ministerio ha acordado que se incluya a D. José Rodríguez Peral, como Médico sustituto del Forense del Juzgado de Quiroga, en la relación de sustitutos que tienen derecho a concursar las plazas que se anuncien al turno de sustitutos, computándosele sus servicios desde la fecha de su nombramiento ministerial.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, a D. José Triana Blasco, que sirve el de Valencia (Occidente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arévalo, de primera clase, a D. Ramiro Goyanes Crespo, que sirve el de Yecla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, de primera clase, a D. Santiago de la Villa Gallego, que sirve el de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Totana, de segunda clase, a D. José Vernia Tarancón, que sirve el de Tamarite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Onteniente, de segunda clase, a D. José Bellod y Bellod, que sirve el de Cocentaina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Calatayud, de segunda clase, a D. Carlos Hernández López, que sirve el de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo

303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huete, de cuarta clase, a D. Francisco García García, que sirve el de Motilla del Palancar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Riaño, de cuarta clase, a D. Julián Gallego Reyero, que sirve el de Sedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, a D. Juan Benayas y García de las Hijas, que sirve el de Grandas de Salime.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Los actuales Jefes de servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones que se incorporaron el día 1.º de Octubre de 1933 al extinguido Instituto de Estudios penales para comenzar sus estudios, se reintegraron a sus destinos respectivos el día 1.º de Marzo de 1934, al terminar el primero de los dos cursos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 23 de Agosto de 1932, habían de seguir en aquel Centro, sin que los acontecimientos ocurridos en el mes de Octubre último permitieran que abandonaran sus puestos en las prisiones, para proseguir su formación en el segundo de los cursos que normalmente debió comenzar en el expresado mes de Octubre pa-

sado; y suprimido el Instituto de Estudios penales y restablecida la Escuela de Criminología, en ésta han de continuar y completar sus estudios.

Convocados para comenzar los ejercicios de oposición el día 29 del mes actual los aspirantes a ingreso en la Escuela de Criminología, y recibidas numerosas instancias de los mismos en súplica de que se alargue el plazo para el comienzo de las referidas oposiciones, alegando el poco tiempo de que disponen para su preparación, por el servicio que prestan en las prisiones,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta de Profesores de la Escuela de Criminología, ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero. Los actuales Jefes de servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones, ingresados en virtud de la oposición convocada por Orden de 21 de Noviembre de 1932, se incorporarán el día 15 de Octubre próximo a la Escuela de Criminología, para terminar en ella sus estudios del segundo curso, expresados en el párrafo tercero del artículo 9.º del Decreto de 26 de Febrero último.

Segundo. La enseñanza de estos alumnos concluirán el día 28 de Febrero venidero, elevándose por la Escuela a esa Dirección general la relación de los definitivamente aprobados, que serán por su orden nombrados Jefes de servicios en propiedad, con los derechos reconocidos en el Decreto de 23 de Agosto de 1932.

Tercero. Las oposiciones anunciadas por Orden ministerial de 27 de Junio pasado para cubrir plazas de alumnos de la Escuela de Criminología, aspirantes a Jefes de servicios, darán comienzo el día 25 de Noviembre próximo. El plazo para que los que hayan solicitado oportunamente tomar parte en ellas puedan realizar el pago de los derechos de examen, queda ampliado hasta el día 5 del mes de Noviembre citado.

Cuarto. Los aprobados en los ejercicios de esta oposición comenzarán el primero de los dos cursos que deben seguir en la Escuela de Criminología el día 15 de Febrero, dándolo por terminado el día 30 de Junio.

Quinto. Por esa Dirección general se cursarán las órdenes necesarias para que los funcionarios a quienes afecten las disposiciones de esta Orden puedan ausentarse de sus destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

FEDERICO SALMON

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se proceda por esa Dirección general a la adquisición, mediante concurso, de los impresos precisos para poner en ejecución los preceptos contenidos en el Decreto de este Ministerio de 29 de Agosto último (GACETA del 31), con arreglo a las condiciones que por esa Dirección se fijen.

Madrid, 28 de Septiembre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Director general de Sanidad.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Inspección general de Personal y Alistamiento, y de acuerdo con lo informado por la Secretaría general de la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien disponer se rectifique la fecha en que debe comenzar a percibir el primer aumento de sueldo el Auxiliar de oficinas de esta Subsecretaría, D. Francisco Linares Blanco, en el sentido de que la fecha que le corresponde es la de 5 de Febrero de 1934, en vez de 13 del mismo mes y año, como, por error, se le concedía por la Orden ministerial

de 17 de Julio último (GACETA número 218).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señor Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Secretaría general y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 12 de Enero de 1932, artículo 6.º del Reglamento de 30 de Agosto del mismo año y Orden ministerial aclaratoria de 17 de Julio pasado (D. O. número 169), ha dispuesto conceder al Auxiliar de Oficinas D. Enrique de León Ramos, a partir de 10 de Mayo de 1933, el primer aumento de sueldo, debiendo afectar su importe, lo correspondiente al presente año, al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 6.º, concepto 5.º, del presupuesto de esta Subsecretaría.

Por los devengos correspondientes a los años 1933 y 1934, deberá formularse liquidación de ejercicios cerrados con cargo al concepto 104 del capítulo 1.º, artículo único, de los presupuestos de estos años.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señor Secretario general de esta Subsecretaría.—Señores ...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Personal y Alistamiento, lo informado por la Secretaría general y la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado y lo dispuesto en la Orden ministerial de 1.º de Agosto de 1931 (D. O. 170), en relación con el artículo 105 del Reglamento del Cuerpo de Vigías y Semáforos de 16 de Enero de 1918 (D. O. 44) y lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 26 de Febrero y 20 de Mayo de 1931 (*Diarios Oficiales* 50 y 116), ha tenido a bien conceder al personal de dicho Cuerpo, que se reseña en la adjunta relación, los quinquenios y anualidades que se indican al frente de cada uno, debiendo afectar su importe al capítulo 1.º, artículo 2.º, agrupación 6.ª, concepto 5.º, del vigente presupuesto de esta Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de Septiembre de 1935.

P. D.,

E. PIÑAN

Señor Secretario general de esta Subsecretaría.—Señores ...

CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES PARA QUE SE LE PROPONE	FECHA DESDE QUE DEBE PERCIBIRLOS
Primer Vigía.....	D. Antonio López Rodríguez.....	Dos quinquenios y dieciséis anualidades	1 — 6 — 1935
Idem	Luis Rodríguez Aneiros.....	Dos ídem y dieciséis ídem.....	1 — 6 — 1935
Idem	Manuel López Ramírez.....	Dos ídem y diecinueve ídem.....	1 — 10 — 1935
Segundo Idem.....	Germán López Varela.....	Dos ídem y diecinueve ídem.....	1 — 8 — 1935
Idem	Juan Vázquez García.....	Dos ídem y once ídem.....	1 — 5 — 1935
Idem	José Pena Ares.....	Dos ídem y trece ídem.....	1 — 8 — 1935
Idem	Manuel González Oria.....	Dos ídem y once ídem.....	1 — 5 — 1935
Idem	Antonio Vidal Mariño.....	Dos ídem y ocho ídem.....	1 — 10 — 1935
Idem	José Pego Lamelas.....	Dos ídem y ocho ídem.....	1 — 10 — 1935
Idem	Pedro Calderón Jiménez.....	Dos ídem y once ídem.....	1 — 5 — 1935
Idem	Rafael Gómez González.....	Dos ídem y once ídem.....	1 — 10 — 1935
Idem	Nicolás Bedoya Castelo.....	Dos ídem y trece ídem.....	1 — 10 — 1935
Idem	Manuel González del Pino.....	Dos ídem y quince ídem.....	1 — 10 — 1935
Idem	Hermenegildo Planchart Rams.....	Dos ídem y catorce ídem.....	1 — 5 — 1935
Idem	Luis López Andréu.....	Dos ídem y trece ídem.....	1 — 4 — 1935
Idem	José Manivesa Vidal.....	Dos ídem y dieciséis ídem.....	1 — 4 — 1935
Auxiliar	Adolfo Cánovas Tárraga.....	Dos ídem y siete ídem.....	1 — 7 — 1935
Idem	Manuel Leal Estévez.....	Dos ídem y seis ídem.....	1 — 10 — 1935
Idem	Manuel Ruiz Ocaña.....	Dos ídem y cuatro ídem.....	1 — 5 — 1935
Idem	Juan García Cuadra.....	Dos ídem y diez ídem.....	1 — 10 — 1935
Ordenanza	Antonio Aléu Traverso.....	Quinto aumento de sueldo.....	1 — 3 — 1935
Idem	José Antón Baile.....	Tercer aumento de sueldo.....	1 — 2 — 1935

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Constituida en esta fecha la Comisión designada por Orden ministerial de 27 del corriente para el estudio de la conveniencia de crear un Consorcio del cinc y propuesta, en su caso, de las Bases para el funcionamiento del mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por dicha Comisión, ha tenido a bien disponer que cada Vocal nombre un suplente, que podrá concurrir a las reuniones con voz, pero sin voto, cuando asista el propietario, y con voz y voto en caso contrario.

Ha dispuesto igualmente que cuantas personas o entidades quieran ampliar verbalmente sus informes, de acuerdo con lo previsto en dicha Orden, puedan hacerlo todos los días laborables del 1 al 10 del próximo Octubre, de once a trece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España, y en atención a las razones que en la misma se exponen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que para los suministros del plomo en barra y elaborados que se efectúan durante el próximo mes de Octubre, rijan los precios que a continuación se indican, referidos a la tonelada métrica como unidad:

Precios de venta del plomo en barra de primera.

Para suministros de 50 toneladas o más, 680 pesetas.

Para ídem de 10 a 50 toneladas, 890 pesetas.

Para ídem de una a 10 toneladas, 930 pesetas.

Para ídem inferiores a una tonelada, 980 pesetas.

Precio especial para suministros directos de 100 toneladas o más a los industriales consumidores, 840 pesetas.

Precios de venta del plomo en barra de segunda y tercera.

Barretas de segunda, 670 pesetas.

Ídem de tercera, 625 pesetas.

Tubos.

Para suministros de nueve toneladas o más, 1.150 pesetas.

Para ídem de dos a nueve toneladas, donde tenga depósitos el Consorcio, y de una a nueve donde no los tenga, pesetas 1.190.

Para ídem inferiores a dos toneladas, donde el Consorcio tenga depósitos, e inferiores a una tonelada donde no los tenga, 1.250 pesetas.

Precio especial para suministros directos de 30 toneladas o más a los industriales consumidores, 1.120 pesetas.

Para diámetros inferiores a 8 milímetros, o superiores a 60, los precios y escalas que preceden tendrán un recargo de 50 pesetas por tonelada.

Los perfiles especiales para juntas de claraboyas tendrán un recargo, en los precios de la escala que preceden, de 200 pesetas.

Planchas.

Para suministros de nueve toneladas o más, 1.210 pesetas.

Para ídem de dos a nueve toneladas, donde el Consorcio tenga depósitos, y de una a nueve toneladas donde no los tenga, 1.250 pesetas.

Para ídem inferiores a dos toneladas, donde el Consorcio tenga depósitos, e inferiores a una tonelada donde no los tenga, 1.310 pesetas.

Precio especial para suministros directos de 30 toneladas o más a los industriales consumidores, 1.180 pesetas.

Para espesores de un milímetro o menos, los precios de la escala que preceden tendrán un recargo de 80 pesetas por tonelada.

Los suministros de tubos y planchas efectuados a una misma persona o entidad se computarán en conjunto, a los efectos de la aplicación, en relación con su cuantía.

El recargo que podrán cobrar los comerciantes por servicio de "corte de piezas", en las ventas de tubos y planchas al por menor, será, como máximo, de cinco céntimos de peseta por kilogramo de peso de la pieza vendida, no pudiendo exceder de 0,50 pesetas, aun cuando dicho peso sea superior a 10 kilogramos.

Perdigones.

Para suministros de dos toneladas o más, 1.350 pesetas.

Para ídem de 750 kilogramos a dos toneladas, 1.280 pesetas.

Para ídem de 250 a 750 kilogramos, 1.420 pesetas.

Para ídem inferiores a 250 kilogramos, 1.480 pesetas.

Para perdigones endurecidos, balas y balines, los precios de esta escala ten-

drán un recargo de 120 pesetas, y para los endurecidos estañados, 200 pesetas.

2.º Que para la compra de las diversas clases de plomo viejo, exclusivamente reservada al Consorcio, rijan durante el mismo mes los siguientes precios por tonelada métrica:

Clase A. Refundido en barras, procedente de cámaras, con ley mínima de 98 por 100, 500 pesetas.

Clase B. Limpio en retales, procedente de derribos, y en bruto, procedente de cámaras, 450 pesetas.

Clase C. Plomo duro o con mezcla de otros metales, 300 pesetas.

Estos precios de compra del plomo viejo se entenderán para mercancía puesta, por cuenta del vendedor, en los depósitos de las fábricas de fundición o elaboración de Barcelona, Bellmunt, Cartagena, Linares, Madrid, Málaga, Peñarroya, Rentería, Sevilla y Valencia.

Los depósitos para la venta del plomo en barra, tubos y planchas, son los de las entidades adheridas al Consorcio, establecidas en Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gerona, Granada, Huelva, La Coruña, Mérida, Logroño, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zaragoza, Cartagena, Gijón, Linares, Manresa, Mérida, Rentería y Vigo.

Los depósitos para la venta de perdigones son los de las mismas entidades, establecidos en todas las capitales de provincia de España y en Cartagena, Gijón, Linares, Manresa, Mérida, Rentería y Vigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1935.

P. D.,

M. GORTARI

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: En atención a lo solicitado en 12 de los corrientes por el Presidente de la Asociación de Veterinarios higienistas españoles, para celebrar en Madrid, en la Escuela Superior de Veterinaria la III Asamblea general reglamentaria de la mencionada entidad durante los días 10 y 11 de Octubre próximo, y al personal de Veterinarios higienistas, dependientes de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, para que puedan asistir a las reuniones de la misma,

Este Ministerio, encontrando justificada la petición, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha tenido a bien disponer que se autorice

la celebración de la precitada Asamblea en las fechas citadas anteriormente y al personal de Veterinarios higienistas, pertenecientes al Cuerpo nacional, para que puedan asistir a sus reuniones en las indicadas fechas, debiendo dejar cubierto el servicio en la forma reglamentaria y comunicando a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias la fecha de salida de su residencia oficial, que podrá ser desde el 6 del próximo citado mes de Octubre y la en que se hagan cargo nuevamente del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Ilmo. Sr.: En atención a lo solicitado en 24 de los corrientes por el Presidente de la Asociación Nacional de Veterinaria española, para la celebración en Madrid de una Asamblea general extraordinaria, durante los días 14 a 15, ambos inclusive, del próximo mes de Octubre, y al personal del Cuerpo para que pueda asistir a las reuniones de la misma,

Este Ministerio, encontrando justificada la petición, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, ha tenido a bien disponer que se autorice la celebración de la precitada Asamblea en las fechas mencionadas anteriormente, y al personal del Cuerpo para que pueda asistir a sus reuniones en las indicadas fechas, debiendo dejar cubierto el servicio en la forma reglamentaria y comunicando a la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias la fecha de salida de su residencia oficial, que podrá ser desde el día 10 del próximo citado mes de Octubre y la en que se hagan cargo nuevamente del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la razón social Hijos de Pedro Díez, domiciliada en Alacuás (Valencia), en la que se expone que al fallecimiento de su padre

D. Pedro Díez Presa, han adquirido por herencia el negocio de fabricación y exportación de conservas de frutas, a que éste se dedicaba, en la propia localidad, y se solicita que la concesión de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de dicho producto, otorgada a favor del Sr. Díez Presa, se traspase a nombre de la razón social peticionaria, que ha de continuar desarrollando los mismos negocios mercantiles a que dedicaba su actividad el industrial fallecido:

Resultando justificados plenamente los extremos expuestos en la solicitud, con la aportación del oportuno documento notarial:

Resultando que por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Marzo de 1913 se autorizó la admisión temporal de hojalata, para la construcción de envases, destinados a la exportación de conservas de frutas, a favor de don Pedro Díez Presa, con cuenta corriente matriz en la Aduana de Valencia; y

Considerando que las disposiciones que rigen en materia de admisiones temporales no se oponen a lo instado, ni ello supone quebranto alguno para los intereses del Erario público, ya que los negocios mercantiles del Sr. Díez Presa, a los que va aneja la concesión de admisión temporal de hojalata, habrán de continuarse por la razón social citada, en la misma forma e idénticas garantías en cuanto a la admisión temporal se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, acuerda disponer que la concesión de admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, otorgada por el Ministerio de Hacienda en 18 de Marzo de 1913 a favor de D. Pedro Díez Presa, con cuenta matriz en la Aduana de Valencia, se transfiera, en iguales condiciones y con los mismos derechos y obligaciones, a nombre de la razón social Hijos de Pedro Díez, domiciliada en Alacuás (Valencia, como continuadora de los mismos negocios mercantiles a que venía dedicándose, en la propia localidad, el industrial fallecido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.

JOSE MARTINEZ DE VELASCO

Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

Se ha concedido el "Exequátur" a los siguientes señores:

D. Nicolás Vega, Cónsul general honorario de la República Dominicana en Barcelona.

D. José Oriol Sala y Xarau, Cónsul de Cuba en Barcelona.

D. Ricardo Espangemberg y Seguí, Cónsul de la República Argentina en Madrid.

D. Juan Carlos Massa, Cónsul de la República Argentina en San Sebastián.

D. José Sanjurjo Camino, Cónsul honorario de Dinamarca en La Coruña.

D. Vicente Juan-Senabre, Cónsul honorario de Austria en Valencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de Septiembre de 1935. El Subsecretario, José María de Aguinaga.

DIRECCIÓN DE POLÍTICA

Convenio Internacional relativo a la circulación por carretera, firmado en París el 24 de Abril de 1926.

La Embajada de España en París ha comunicado la adhesión de la Zona de Tánger al Convenio mencionado, que le ha participado el Ministro de Negocios Extranjeros de Francia el 29 de Agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la GACETA DE MADRID del día 26 de Marzo de 1927, que insertó el texto del referido Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 8 de Abril del mismo año, en que se rectificó un error de la anterior publicación; 15 de Septiembre de 1929, que publicó la relación de los países que hasta dicha fecha habían ratificado el Convenio; 27 de Octubre de 1929; 8 de Enero, 6 de Julio y 9 de Octubre de 1930; 9 de Julio y 28 de Noviembre de 1931, y 27 de Agosto de 1933.

Madrid, 27 de Septiembre de 1935. El Subsecretario, José María de Aguinaga.

Convenio Internacional relativo a la circulación de automóviles, firmado en París el 24 de Abril de 1926.

La Embajada de España en París ha participado a este Departamento la adhesión prestada por la Asamblea Legislativa Internacional de la Zona de Tánger al Convenio mencionado, habiendo adoptado como distintivo las letras "M. T."

Lo que se hace público para conocimiento general con referencia a la

GACETA DE MADRID del día 22 de Marzo de 1930, que insertó el texto del referido Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 10 de Enero, 23 y 25 de Mayo, 6 y 18 de Julio de 1930; 28 de Enero, 2 y 22 de Febrero, 19 y 20 de Marzo, 29 de Mayo, 20 de Junio, 9 de Julio, 18 de Septiembre, 16 de Octubre y 28 de Noviembre de 1931; 24 de Febrero, 2 y 10 de Marzo de 1932; 30 de Julio y 12 de Octubre de 1933; 22 de Enero, 18 de Mayo, 3 y 28 de Julio de 1934; 12 y 30 de Abril, 24 de Mayo y 11 de Junio de 1935.

Madrid, 27 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, José María de Aguinaga.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Se ha recibido en este Centro directivo una instancia de D. Enrique Asensio Alejandre, natural y vecino de Azuaga, provincia de Badajoz, con residencia accidental en Madrid, paseo de Atocha, número 3, que copiada literalmente dice así:

"Enrique Asensio Alejandre, propietario, natural y vecino de Azuaga, provincia de Badajoz, con residencia accidental en ésta, paseo de Atocha, 3, entresuelo, izquierda, con cédula personal del ejercicio corriente, clase 11, tarifa tercera, número 11.929, expedida en 4 de Abril último, ante V. I. atentamente expone:

Que desea dedicarse a la fabricación y venta del producto sucedáneo del café, denominado "El Paranuaga", cuyo título tiene debidamente reconocido en el Registro de la Propiedad Industrial, y en cuya composición entran: cebada, 80 por 100; trigo, 17 por 100, y azúcar, 3 por 100; mezcla de granos que, sometida a un ligero tostado en un aparato sencillo y corriente, da origen a esta preparación, en que se emplean únicamente productos nacionales, y cuyas proporciones de consumo nadie puede prever, en el caso, casi seguro, de aceptación en el mercado, dando salida a cantidad considerable de cereales, en beneficio de nuestros agricultores, en estos momentos en crisis, por carecer de consumo para sus productos.

Que estimando se trata de una sustancia sucedánea del café, sujeta en su fabricación, circulación y venta, a las Leyes de 28 de Noviembre de 1899 y 29 de Abril de 1920, refundidas por Real decreto de 28 de Julio del mismo 1920, lo pone en conocimiento de la Administración, a los efectos del artículo 8.º de dicha disposición legal, no presentando la declaración jurada que ordena el artículo 13 del Reglamento del 2 de Agosto de 1923, por estimar procede, como trámite previo, la autorización exigida en el artículo primero de dicho Reglamento, por tratarse de un sucedáneo del café, distinto de los preparados con achicoria, remolacha tostada o cebada maltada.

Al pedir a la Administración nos autorice la fabricación de "El Parana-

gua" como sucedáneo del café, no tenemos el propósito posterior de presentar en el mercado una sustancia que sirva para falsificar éste; nuestro primer impulso fué lanzar "El Paranuaga" como una tisana refrescante; pero nos encontramos con la prohibición de la Administración, que nos clasifica y somete al régimen de fabricación y trituración especial de los sucedáneos, no quedando otro recurso que el de solicitar el permiso de fabricar en la forma que lo hacemos.

Sobre las condiciones alimenticias, higiénicas y medicinales de "El Paranuaga" podíamos hacer algunas consideraciones; pero mejor y con más autoridad que nosotros lo harán la Academia de Medicina y el Consejo de Sanidad; a sus dictámenes nos atenemos.

A los efectos del apartado segundo del artículo 1.º del Reglamento del 2 de Agosto de 1923 se acompañan dos muestras de "El Paranuaga", para los análisis reglamentarios.

En virtud de lo expuesto,

Suplico a V. I. que se tenga por presentada la presente instancia, ordenando su inserción en la GACETA DE MADRID, y que, previo el dictamen de la Academia de Medicina y el Consejo de Sanidad, sobre las condiciones higiénicas, alimenticias y medicinales de las muestras que se adjuntan, se autorice al que suscribe para la fabricación y venta de "El Paranuaga", previo cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del 2 de Agosto de 1923.

Gracia que espero alcanzar por ser de justicia."

Lo que con arreglo a lo prevenido en la disposición primera del artículo primero del Reglamento para la administración del impuesto para la achicoria y demás sucedáneos con que se imita el té y el café, de fecha 2 de Agosto de 1923, se pone en conocimiento del público, para que en el término de un mes puedan formular observaciones cuantos lo estimen conveniente. Madrid, 23 de Septiembre de 1935.—El Director general, V. R. Taribó.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Introducción a la Filosofía (antes Lógica y Teoría del conocimiento) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, convocadas y anunciadas por Orden de 10 de Abril último (GACETA del 19).

En cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidades,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que se declaren admitidos a estas oposiciones, por reunir y haber justificado debidamente las condiciones reglamentarias, a

D. Juan David García Bacas.

D. Manuel Souto Vilas.

D. Emilio Huidobro de la Iglesia.

D. Juan Pérez Millán.

2.º Que se declare excluido a don José González Prieto, por no acreditar el título que le capacita para tomar parte en estas oposiciones.

3.º Que el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios lo fué por Orden de 24 de Junio de 1935 (GACETA del 3 de Julio), sin que hasta la fecha haya sufrido modificación alguna; y

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, el plazo de recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Septiembre de 1928.
El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Goya", de Zaragoza, la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Ca-

tedráticos de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional, o haber hecho el depósito para obtenerlo, y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte, para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, P. D., Rafael González Cobos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado por doña Francisca Elósegui, en instancia de fecha 3 de Agosto de 1934, al objeto de obtener concesión para derivar 25 litros por segundo de la regata Apaté-Erreka, en términos de Ibarra y Tolosa, con destino al lavado de lanas:

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a lo dispuesto por Decretos de 7 de Enero de 1929 y 28 de Marzo de 1931, números 33 y 1.019, respectivamente, fué inserto el anuncio correspondiente llamando a concurso de proyectos en el *Boletín Oficial* de la provincia de 31 de Agosto de 1934 y GACETA DE MADRID de 4 de Septiembre siguiente. Dentro del plazo dado al efecto sólo fué presentado uno por la peticionaria:

Resultando que, inserto el anuncio correspondiente, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiere lugar, en el *Boletín Oficial* de la provincia

de 2 de Octubre de 1934, con exposición al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ibarra y Tolosa, fueron presentadas reclamaciones por D. José María Lopetegui, D. Ramón Iturrioz, D. Antonio Aguinégalde y D. Pantaleón Zabala; escritos que, en unión del de contestación del peticionario, obran en el expediente:

Resultando que, reconocido el terreno y levantada el acta correspondiente, informa el Ingeniero encargado de la Jefatura de Navarra y Guipúzcoa que el aprovechamiento estaba ya construido con arreglo al proyecto presentado; entiende, vistas las reclamaciones presentadas, pueden hacerse compatibles los intereses de las personas afectadas; y al efecto propone las correspondientes condiciones, que obran en su informe, de fecha 21 de Enero de 1935:

Resultando que es favorable el informe de la Abogacía del Estado de Guipúzcoa:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa, en 3 de Abril siguiente, aprobando el expediente de referencia, y se decide que, previa visita del Sr. Inspector municipal de Sanidad, se determine si ha de imponerse la instalación de una Estación depuradora de las aguas aprovechadas antes de revertirlas a la regata:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra, teniendo en cuenta los anteriores informes, propone la legalización del aprovechamiento solicitado, con sujeción a las condiciones que menciona, y cursa el expediente para resolución en 30 de Mayo de 1935:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada:

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Guipúzcoa y Navarra, toda vez que en ellas se recogen las observaciones hechas en el curso del expediente, y su observancia deja a salvo todo legítimo derecho,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de que se ha hecho mérito, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se decreta la legalización del aprovechamiento de 25 litros de agua por segundo de la regata Apaté-Erreka, objeto de este expediente, ejecutadas con arreglo al proyecto que lleva fecha 20 de Agosto de 1934.

2.^a Se construirá un lavadero junto al abrevadero existente en las proximidades del canal de conducción, el cual se alimentará con agua corriente.

3.^a La peticionaria aprovechará la mitad de las aguas derivadas, de ocho de la mañana a doce, y de dos a seis de la tarde, dejando circular por el canal que pasa por las huertas de don Ramón Iturrioz dos litros y medio por segundo, de doce a dos de la tarde, y de seis de la tarde a ocho de la mañana siguiente.

4.^a D. Ramón Iturrioz, por su parte, deberá incoar, en el plazo de tres meses, a contar de la publicación de esta resolución en la GACETA DE MADRID, el correspondiente expediente de legalización para el aprovechamiento de los 2,5 litros por segundo en el riego de sus huertas en las horas convenidas.

5.^a No se podrá cambiar el destino del aprovechamiento sin tramitación de un nuevo expediente.

6.^a Se otorga esta concesión por setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignadas en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

7.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Previa visita del Sr. Inspector municipal de Sanidad, se determinará si ha de imponerse la instalación de una estación depuradora de las aguas aprovechadas antes de revertirlas a la regata.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que quedan unidas al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1935.
El Director general, V. de la Puente.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra.

SECCIÓN DE PLANES Y OBRAS

Trabajos hidráulicos.

Visto el presupuesto de obligaciones de este Ministerio correspondiente al segundo semestre de 1935, en el que se consignan los siguientes créditos:

Capítulo 1.º—Artículo 4.º—Agrupación 12.

JORNALES	CONCEPTOS	Pesetas.
Para aforos, observaciones, previsión de crecidas.....	1.º	175.000
En vigilancia de cauces.....	2.º	100.000
Estudios, replanteos, liquidaciones obras, trabajos, etc., etc.	3.º	472.500
Conservación y reparación.....	4.º	800.000
Explotación	5.º	375.000

Resultando que siendo necesario, para la buena marcha de los trabajos, que cada Servicio fijase los límites a que pueden ascender los referidos gastos en el dicho semestre, se pidió a aquéllos propuesta de las cantidades que consideraban como probables para

atender a los mencionados gastos de jornales. Y que como consecuencia de ello se ha hecho la distribución que después se expresa, procurando atender en lo posible a las peticiones formuladas por cada Servicio.

Considerando que el artículo 67 de

la vigente ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública faculta al Ministro para disponer de los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su cargo, dentro de los créditos autorizados para los mismos:

Considerando que, a fin de que los servicios no sean interrumpidos, es necesario librar a cada organismo las oportunas consignaciones:

Vista la conformidad de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el segundo semestre del año actual la siguiente distribución de créditos del capítulo 1.º, artículo 4.º, agrupación 12, conceptos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, para jornales de Aforos, Vigilancia, Estudios, Conservación y Explotación, en los diversos servicios de Obras hidráulicas, del presupuesto de este Ministerio.

1.º-4.º-12.º	JORNALAS				
	1.º Aforos.	2.º Vigilancia.	3.º Estudios.	4.º Conservación.	5.º Explotación.
Guadalquivir	24.000	18.000	75.000	80.000	60.000
Guadiana	10.000	4.000	15.000	10.000	2.000
Pirineo	15.000	5.000	25.000	12.000	4.000
Segura	12.000	10.000	34.000	60.000	50.000
Tajo	20.000	15.000	40.000	90.000	10.000
Júcar	18.000	10.000	50.000	15.000	3.000
Ebro	18.000	10.000	60.000	248.000	122.000
Duero	29.000	6.000	49.500	249.000	123.000
Miño	5.000	5.000	14.000	10.000	»
Sur	18.000	16.000	30.000	20.000	»
Cijara	6.000	1.000	30.000	6.000	1.000
Servicios centrales.....	»	»	30.000	»	»
Centro E. H.	»	»	8.000	»	»
Canarias	»	»	6.000	»	»
Defensa Guipúzcoa.....	»	»	6.000	»	»
SUMAN.....	175.000	100.000	472.500	800.000	375.000
Crédito disponible.....	175.000	100.000	472.500	800.000	375.000
REMANENTE	»	»	»	»	»

2.º Que con cargo al expresado crédito se libre a cada Servicio la mitad de la cantidad asignada en cada concepto, para las atenciones del primer trimestre del segundo semestre de 1935.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Director general, Vicente de la Puente. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

CONCESIONES

Visto el expediente de D. Daniel Espuny Alexandri para aprovechamiento de 10 litros por segundo del arroyo

Marchelina, en término de Osuna, con destino a usos industriales en una fábrica de aceites de su propiedad:

Resultando que la petición fué hecha en 28 de Septiembre de 1934, no habiéndose presentado proyectos en competencia durante el plazo legal:

Resultando que la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, cuyas líneas cruzan la conducción, no se opone a la concesión:

Resultando que el Ingeniero Director de Obras de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir estima que puede accederse a lo solicitado:

Resultando que la única reclamación presentada lo fué por el Ayuntamiento de Osuna, por estimar que el aprovechamiento inutilizaría el arroyo para abreviar los ganados:

Resultando que del reconocimiento que consta en acta se deduce que el arroyo tiene manantiales entre el aprovechamiento pedido y el abrevadero, siendo desestimable esta razón:

Resultando que el peticionario alega que el agua del arroyo es im potable,

incluso para el ganado, y que este aserto parece haber sido comprobado:

Resultando que las obras están terminadas, según se deduce del informe del Ingeniero encargado:

Resultando que la concesión se ha tramitado según los preceptos legales; se han emitido todos los informes y todos favorables al peticionario:

Considerando que la única reclamación presentada es a todas luces desestimable:

Considerando que el expediente está legalmente tramitado y favorablemente informado:

Considerando que se pueden acortar mucho los plazos, por estar las obras, al parecer, terminadas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Daniel Espuny Alexandri, domiciliado en Tortosa (Tarragona) y accidentalmente en Osuna (Sevilla), para aprovechar aguas del arroyo Marchelina, en término de Osuna, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Sevilla en 20 de Noviem-

bre de 1934, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones, que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 10 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibida alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se aplica, y como máximo setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial.

4.ª Las obras terminarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas en Sevilla, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o constituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos pre-

vistos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 27 de Septiembre de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

Señor Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

Visto el expediente de D. Daniel Espuny Aleixandri, para aprovechar 20 litros por segundo del arroyo Salado, en término de Osuna, con destino a usos industriales en una fábrica de aceite de su propiedad:

Resultando que la petición fué hecha en 28 de Septiembre de 1934, no habiéndose presentado proyectos en competencia durante el plazo legal:

Resultando que el Ingeniero Director de Obras de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadalquivir estima que puede accederse a lo solicitado:

Resultando que la única reclamación presentada lo fué por el Ayuntamiento de Osuna, por estimar que el aprovechamiento inutilizaría el arroyo para abreviar los ganados:

Resultando que del reconocimiento que consta en acta se deduce que el arroyo tiene manantiales entre el aprovechamiento pedido y el abrevadero, siendo desestimable esta razón:

Resultando que el peticionario alega que el agua del arroyo es imponible, incluso para el ganado, y que este aserto parece haber sido comprobado:

Resultando que las obras están terminadas, según se deduce del informe del Ingeniero encargado:

Resultando que la concesión se ha tramitado según los preceptos legales, se han emitido todos los informes reglamentarios y son todos ellos favorables al peticionario:

Considerando que la única reclamación presentada es a todas luces desestimable:

Considerando que el expediente está legalmente tramitado y favorablemente informado:

Considerando que se pueden acortar mucho los plazos, por estar las obras, al parecer, terminadas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Daniel Espuny Aleixandri, domiciliado en Tortosa (Tarragona) y accidentalmente en Osuna (Sevilla), para aprovechar aguas del arroyo Salado, en término de Osuna, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Sevilla en 5 de Julio de 1934, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá au-

torizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 20 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. El concesionario, previa aprobación por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del proyecto correspondiente, construirá un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria, y como máximo, setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial.

4.ª Las obras terminarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones de protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas en Sevilla, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca fluvial, para conservación de las especies.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza, a responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Caducará la concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden comunicada por el Sr. Ministro lo participo a V. S., para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Diciembre siguiente. Madrid, 27 de Septiembre de 1935. — El Director general, V. de la Puente.

Señor Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Edictos.

Por el presente se llama y emplaza a D. Enrique Romero Velilla, encargado que fué de la estación unipersonal de La Carlota (Córdoba), en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de 1.664 pesetas, por malversación de fondos del Giro telegráfico en la estación de La Carlota; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 26 de Septiembre de 1935. El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Luciano Cascajosa Caldrán, encargado que fué de la estación telegráfica de Roa de Duero (Burgos), en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a contestar los cargos que se le han formulado, recogiendo al efecto el pliego que los contiene dentro de dicho emplazamiento, en expediente que se instruye sobre reintegro de 3.063,80 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para cubrir el déficit en los fondos del Giro telegráfico en la estación de Roa de Duero; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 26 de Septiembre de 1935. El Delegado, Francisco Sicilia.

Por el presente se llama y emplaza a D. Francisco Parrilla Morales, ex Oficial del Cuerpo de Correos, Administrador que fué de la Estafeta de Fuen-girola (Málaga), en ignorado paradero, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone por sí o por medio

de representante en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a contestar los cargos que se han formulado, recogiendo al efecto el pliego de cargos que los contiene dentro de dicho emplazamiento, en expediente que se instruye sobre reintegro de 6.000 pesetas, abonadas con cargo al Tesoro público para indemnizar a los imponentes de los pliegos de valores números 586, 25 y 891, para Estepona, Marchena y Fuengirola, respectivamente; advirtiéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 26 de Septiembre de 1935. El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 14 del actual y de acuerdo con lo dictado en el artículo 35 del Decreto de 29 de Agosto último, por esta Subsecretaría se convoca a concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha antituberculosa, en activo servicio o excedentes, declarados en dicha situación, comprendidos en el grupo segundo del artículo 34 del citado Decreto, para proveer dos plazas de Médicos residentes del Sanatorio de Sierra Espuña, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 17, concepto 12, Sección 9.ª, del presupuesto vigente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para presentar sus instancias en el Registro de la Dirección general de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 14 del actual y de acuerdo con lo dictado en el artículo 35 del Decreto de 29 de Agosto último, por esta Subsecretaría se convoca a concurso voluntario de traslado entre Médicos de la Lucha antituberculosa, en activo servicio o excedentes, declarados en dicha situación, comprendidos en el grupo primero del artículo 34 del citado Decreto, para proveer la plaza de Médico Director fisiólogo del Sanatorio de Sierra Espuña, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 17, concepto 12, Sección 9.ª, del presupuesto vigente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para presentar sus instancias en el Registro de la Dirección general de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 19 de Septiembre de 1935.—El Subsecretario, M. Bermejillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 14 del actual, por esta Subsecretaría se convoca a concurso reglamentario para proveer la plaza de Practicante del Sanatorio de Sierra Espuña, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 17, concepto 12, Sección 9.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, poseer el Diploma de Auxiliar sanitario, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección general de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, certificación notarial o académica del mismo, o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición, y Diploma de Auxiliar sanitario.

c) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.

d) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsado el aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él en el momento de la presentación de la instancia.

f) Todos los que estime adecuados el aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 10 pesetas en metálico en concepto de derechos de concurso.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. José Codina Suqué, Jefe de la Sección quinta de la Subdirección de Sanidad.

Vocales: D. Julio Blanco Sánchez, Director del Sanatorio Lago, y D. Antonio Crespo Alvarez, Director del Dispensario antituberculoso del distrito del Hospital, de esta capital.

5.ª Se considerarán méritos haber desempeñado plazas de índole similar.

6.ª El Tribunal se halla capacitado para disponer la realización de ejercicios comparativos entre concursantes, a fin de depurar la máxima competencia y aptitud de los mismos, anunciándose, en caso de llegarse a la práctica de tales ejercicios, con

cinco días de antelación en la GACETA DE MADRID.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Subsecretaría propuesta correspondiente para la provisión de la plaza concursada.

Madrid, 19 de Septiembre de 1935.
El Subsecretario, M. Bermejillo.

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Se convoca a concurso libre para la edición y suministro de los impresos siguientes:

10.000 carnets para despacho de dosis extraterapéuticas, conforme al modelo publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 1.º del actual.

5.000 de cada uno de los impresos de autorizaciones, insertos en la GACETA anteriormente indicada.

10.000 talonarios, conforme a modelo, para petición de productos por Farmacéuticos.

1.000 talonarios, conforme a modelo, para almacenistas.

1.000 fichas, conforme a modelo, para registro de toxicómanos.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las proposiciones deberán ser presentadas en la Dirección general de Sanidad (Restricción de Estupefacientes) antes de las catorce horas del día 15 de Octubre próximo, en sobre cerrado y lacrado, que contenga además muestra del papel a emplear, cartulina de la ficha y papel cubierta de los carnets; debiéndose tener en cuenta que los de autorización de fórmula deberán constar de 90 folios numerados y que deberán llevar impresas las observaciones contenidas en el Reglamento publicado en la GACETA DE MADRID, y los talonarios de petición de productos por farmacias o almacenistas constarán de 100 folios numerados, y los modelos de autorización y petición irán en hojas forma oficio.

Todos los carnets deberán además ir numerados del 1 al 10.000, como asimismo los talonarios hasta donde alcance su edición respectiva.

2.ª Dos días después de terminado el plazo para la presentación de pliegos se procederá a la apertura de los mismos, en sesión pública, en la Dirección general de Sanidad (Restricción de Estupefacientes), reservándose la facultad de poder verificar la adjudicación cuando la Administración lo estime pertinente, por el total o parte del suministro, como igualmente no proceder a la adjudicación.

3.ª Los concursantes deberán expresar el plazo en que se comprometen a verificar el suministro, y acompañar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de la Contribución industrial.

Madrid, 28 de Septiembre de 1935.—
El Director general, M. F. Horques.

Modelos que se citan, no descritos en la "Gaceta de Madrid" de 1.º del actual.

Talonarios de petición de productos:
Número ...
Farmacia de ...
Establecida en ...
Calle de ...
Substancia ...

.....
Cantidad ...
Casa proveedora ...
Fecha ...
Firma y sello farmacia. Sello Inspector.

El mismo texto en matriz y talonario. Para almacenistas, el mismo texto, sustituyendo la palabra "farmacia" por "establecimiento".

BENEFICENCIA GENERAL

Notificación.

Con fecha 18 de los corrientes, el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo me dice lo siguiente:

"Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Conde Abeján contra resolución de la Dirección general de Beneficencia de fecha 26 de Agosto del corriente año, que la declaró cesante del cargo de Inspectora-Celadora de Estudios de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, por falta grave cometida al abandonar su destino; y

Resultando que con fecha 9 de Septiembre corriente, dentro del plazo legal determinado para recurrir en vía gubernativa, doña Carmen Conde Abeján formula escrito recurso contra la Orden de la Dirección general de Beneficencia que la declaró cesante, estimando en su favor:

1.º Su cualidad de funcionario público, que le pone a cubierto de extralimitaciones legales, sin que la Administración, a su juicio, pueda mermarle sus derechos anteriormente adquiridos al calor de otra legalidad preexistente.

2.º Que el cargo que ostentaba la recurrente no participaba de la condición de subalterno, por cuanto que el ser Inspectora-Celadora de Estudios no significaba subordinación a ningún cargo similar del establecimiento, siéndole, por tanto, aplicable la denominación de facultativo, que determina el artículo 10 del Reglamento vigente del Asilo de El Pardo; por cuyas razones entiende que han debido cumplirse, en cuanto a la determinación adoptada por el Sr. Director de Beneficencia contra la que recurre, las condiciones de garantía requeridas para los funcionarios públicos del Estado por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

3.º Que su conducta y gestión durante su permanencia en el cargo que ostentaba vino siempre informado por el cumplimiento exacto de sus deberes inspectores, excediéndose en múltiples casos para procurar una mayor eficacia en la finalidad que incumbe a la Institución, dándole un espíritu nuevo, que dulcificara las normas de ranciedad y rigidez que, a su creencia, han

presidido en nuestro país la vida de los asilados, promoviendo misiones pedagógicas, propugnando enseñanzas especiales, ejercicios de música, declamación y poesía; cine instructivo, amor al libro, etc., etc., y llevando su celo profesional a investigar e inspeccionar alimentos, suscribiendo denuncias y protestas contra algunas deficiencias del comedor, reiteradamente observadas.

4.º Que entiende ha sido objeto de persecución en el Establecimiento, pues constantemente ha venido sufriendo arbitrarias y extrañas determinaciones, privándole unas veces de casa-habitación, señalándole horas de servicio (de nueve a doce y de dos y media a cuatro y media y de cinco y media a ocho) que la tenían todo el día en el Orfanato, separada de su esposo, con el trastorno, disgusto y perjuicio económico que ello proporcionaba, llegando a culminar tan ostensible persecución al negarle permiso de verano, alegándose que la falta de Maestros en licencia oficial le obligaba a sustituirlos.

5.º Que una enfermedad, cuya veracidad atestigua documentalmente, le obligó a solicitar permiso para fuera de Madrid, contestándosele a su petición con el cese en su cargo, decretado por la Dirección general de Beneficencia, con extralimitación de sus funciones, toda vez que, según alega anteriormente, su traslado, cese y separación dependen exclusivamente del Excmo. Sr. Ministro del Ramo; concluyendo con la súplica de que sea revocado el acuerdo de la Dirección general de Beneficencia de 26 de Agosto del corriente año, con todos los favorables pronunciamientos que corresponden en justicia:

Resultando que el aludido recurso fué enviado a informe del Patronato de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, quien lo evacuó en el sentido de ratificar el que anteriormente tiene formulado con motivo del acuerdo proponiendo el cese de la recurrente, agregando en relación con el presente:

1.º Que toda la parte primera del recurso referido, que se refiere a infracciones formales, queda totalmente desvirtuada por el mero hecho de tener en cuenta que si doña Carmen Conde fué nombrada Inspectora-Celadora de Estudios en 21 de Julio de 1934, no es posible invocar en apoyo de su nombramiento, ni para nada que con su cargo se relacione, el Reglamento aparecido en fecha tan posterior como fué la de 25 de Septiembre de 1934, sin que quepa argumentar en el sentido de que por disposición de régimen interior estaba rigiendo con anterioridad a su publicación toda vez que dicho Reglamento no fué conocido por nadie hasta que se insertó en la GACETA DE MADRID, sin que existiese Orden o acuerdo alguno que le diera vigencia con anterioridad a su publicación.

2.º Que no es posible asimilar a doña Carmen Conde al grupo de empleados facultativos, por muy en posesión de títulos técnicos en que esté, si para su nombramiento no se le exigen y el nombramiento de dicha recurrente fué caprichoso e ilegal, sin propuesta del

Patronato, como requisito previo a su designación y validez.

3.º Que es nula en absoluto la labor que la recurrente alega en el Establecimiento, porque sólo teniendo en cuenta el abusivo número de permisos que ha disfrutado desde su nombramiento se podrá apreciar fácilmente la imposibilidad material de poner en práctica sus estimables iniciativas.

4.º Que es inexacto el que se le privase, en vía de persecución, de la habitación que ocupaba, toda vez que la causa que determinó tal orden fué la de su carencia de derecho para ello y el necesitarla un Maestro del grupo escolar, que con tal derecho consignado en el Decreto de convocatoria de concurso hizo valer sus derechos, reconociéndose así por la Superioridad con fecha 28 del pasado Marzo:

Considerando que, de acuerdo con el preinserto y relacionado dictamen, la única legalidad aplicable al hecho objeto de este recurso es el Reglamento de 22 de Marzo de 1935, quien en su artículo 10 establece la condición de los empleados del Orfanato de El Pardo, y determina a su vez estrictamente las jurisdicciones de quienes dependen en orden a separaciones y bajas, y no cabe interpretar dicho artículo más que por exclusión, y hasta en su sentido llano y gramatical, por el que los que no sean Médicos, Profesores de Enseñanza y Maestros de Música pertenecen a la segunda categoría, y por tanto su separación y cese depende del Director general de Beneficencia, quien puede hacerlo (y aquí otro motivo de exclusión) sin previa formación de expediente, que sólo está reservado para los empleados de la primera categoría:

Considerando que, a pesar de las alegaciones y aseveraciones documentales formuladas y aportadas por doña Carmen Conde Abellán, queda en pie y sin refutación ulterior el hecho de su ausencia, desatendiendo y abandonando un destino, sin esperar la definitiva resolución de la Superioridad, incurriendo por ello en falta de carácter muy grave, que fundamenta y determina también la muy grave resolución tomada en su contra.

En su virtud, este Ministerio se ha servido desestimar el recurso interpuesto por doña Carmen Conde Abellán contra la resolución de la Dirección general de Beneficencia de 26 de Agosto del corriente año, que la declaró cesante en su cargo de Inspectora-Celadora de Estudios del Orfanato nacional de El Pardo, confirmando el mencionado acuerdo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada recurrente, a quien se le notificará en legal forma, a los debidos efectos, haciéndole saber que contra esta mi resolución sólo procede el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, que es el que determina la ley Orgánica de la referida jurisdicción."

Lo que traslado a V. para su debido

conocimiento. El Pardo, 25 de Septiembre de 1935.—El Vocal-Delegado, José Martínez Ortega.

Señora doña Carmen Conde Abellán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

SERVICIOS DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Agosto de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre de 1931.

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal presentada en el Ministerio de Industria y Comercio:

"Excmo. Sr.: José Bonal Fornós y Jaime Bonet Rigau, vecinos de San Felú de Guixols, según acreditan con las cédulas personales que se detallan al margen, en su calidad de Apoderados de la Casa española Hijos de H. A. Bender, S. A., domiciliada asimismo en dicha ciudad, tienen el honor de manifestar a V. E. que la citada Empresa se dedica a la fabricación de artículos de corcho y especialmente a la producción de discos, cuyos poros rellena por un procedimiento propio, según patente de invención número 131.515, concedida el 16 de Agosto de 1933. Estos discos, así preparados, los envía en su totalidad al extranjero, y como las necesidades de su exportación representan una cifra superior a la de los discos de que ella puede disponer en España para ser sometidos al procedimiento del relleno, hállese ahora en la alternativa de importarlos de Portugal, para su transformación y reexportación, o reducir el trabajo en la fábrica.

Hay que advertir que Portugal, en punto a manufacturas de corcho, debido a la baja del escudo y a la baratura de la mano de obra, nos hace una competencia en forma de verdadero "dumping", lo que permite—en términos de negocio—importar discos desde allí para luego desde aquí, previa transformación, exportarlos a otros países, en beneficio, al propio tiempo, para nuestra economía, por aumentarse con ello la exportación española.

Ahora bien, el pago de los derechos de entrada en España, unido a los gastos de transporte, dificultan la expresada operación en tales términos que la Casa Hijos de H. A. Bender, Sociedad anónima, habría instalado su fábrica en Portugal, de no existir un medio, perfectamente expeditivo, para dar solución al problema.

Este medio no es otro que el de obtener de la Administración de Adua-

nas la exención de los derechos de importación sobre los discos portugueses en cantidad no mayor a 6.000 balas—300.000 kilos anuales, que es el volumen de mercancía que la citada fábrica necesita para transformarla en la forma dicha y exportarla después. De un modo semejante a lo que ocurre con algunas mercancías sometidas al régimen de admisión temporal, la que nos ocupa podría ser objeto de la citada bonificación al tiempo de su exportación, una vez transformada.

La mercancía objeto de importación no experimentaría merma alguna al ser transformada para su reexportación, pues, como ya se ha indicado, el procedimiento consiste en rellenar los poros de los discos de corcho.

En cuanto al carácter de transformador o de reexportador de la mercancía cuya admisión temporal se demanda, queda justificado con lo que antecede y con la patente de invención debidamente inscrita en el Registro de Patentes.

Las Aduanas, para importar serían las de Sevilla y San Felú de Guixols, y para la exportación las de Barcelona, Port-Bou y San Felú de Guixols.

La Sociedad Hijos de H. A. Bender, S. A., es española, según acredita con el adjunto certificado expedido por el Sr. Registrador encargado del Registro Mercantil de la provincia de Gerona, y se halla al corriente en el pago de la Contribución, como justifica con la certificación del Administrador de Rentas públicas de la misma provincia, que igualmente acompaña.

Por lo expuesto, los que suscriben, en la representación que ostentan, se dirigen encarecidamente a V. E. con el ruego de que se digne ordenar sea eximida la Casa Hijos de H. A. Bender, S. A.—en régimen de admisión temporal—, del pago de los derechos de Aduanas por los discos que importan de Portugal hasta un límite de trescientos mil kilos (300.000 kilos) para su transformación en España, según el procedimiento indicado, y posterior exportación al extranjero.

San Felú de Guixols, 12 de Agosto de 1935.—(Hay un sello en tinta que dice: "P. P. Hijos de H. A. Bender, S. A.")—Firmado y rubricado: J. Bonal y J. Bonet.

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.—Madrid."

Las Entidades que se citan en el artículo 7.º del Reglamento citado y, en general todos aquellos a quienes afecta la concesión solicitada, podrán exponer, durante el plazo de treinta días, ante el Ministerio de Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 21 de Septiembre de 1935. El Director general, F. Javier Meruéndano.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.